



Ubicación 16234 – 7
Condenado IGNACIO HIDELBRANDO CASAS GOMEZ
C.C # 1033807130

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 10 de febrero de 2023, quedan las diligencias en secretaria a disposición de quien interpuso recurso de reposición contra la providencia del VEINTISEIS (26) de ENERO de DOS MIL VEINTITRES (2023), por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el día 13 de febrero de 2023.

Vencido el término del traslado, SI ☒ NO ☐ se presentó sustentación del recurso.

JULIO NEL TORRES QUINTERO
SECRETARIO

Ubicación 16234
Condenado IGNACIO HIDELBRANDO CASAS GOMEZ
C.C # 1033807130

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 14 de Febrero de 2023, quedan las diligencias en secretaria a disposición de los demás sujetos procesales por por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el 15 de Febrero de 2023.

Vencido el término del traslado, SI ☐ NO ☒ se presentó escrito.

JULIO NEL TORRES QUINTERO
SECRETARIO

RADICACIÓN: 25754-60-00-392-2018-81060-00

UBICACIÓN: 16234

SENTENCIADO: IGNACIO HILDEBRANDO CASAS GOMEZ

HURTO AGRAVADO

COMEB - LA PICOTA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

repo
leste 15/02/23

JUZGADO SÉPTIMO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bogotá, D. C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Estudiar la viabilidad de conceder al condenado IGNACIO HILDEBRANDO CASAS GOMEZ, la ejecución de la pena en su lugar de residencia o morada de conformidad con el artículo 28 de la Ley 1709 de 2014, que adicionó el artículo 38 G del C.P., conforme a la solicitud elevada por el penado.

CONSIDERACIONES Y DECISION DEL DESPACHO

IGNACIO HILDEBRANDO CASAS GOMEZ se encuentra privado de la libertad purgando la pena principal de 130 meses de prisión, impuesta en la sentencia proferida por el Juzgado Primero Penal del Circuito de Soacha – Cundinamarca, el 30 de octubre de 2018, al ser hallado responsable de los delitos de homicidio en concurso con fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego.

El artículo 28 de la Ley 1709 de 2014 adiciona el artículo 38 G de la Ley 599 de 2000, el cual contempla lo siguiente:

“Artículo 28. Adicionase un artículo 38G a la Ley 599 de 2000, del siguiente tenor:

Artículo 38 G. La ejecución de la pena privativa de la libertad se cumplirá en el lugar de residencia o morada del condenado cuando haya cumplido la mitad de la condena y concurra los presupuestos contemplados en los numerales 3 y 4 del artículo 38B del presente Código, excepto en los casos en que el condenado pertenezca al grupo familiar de la víctima o en aquellos eventos en que fue sentenciado por alguno de los siguientes delitos: genocidio, contra el Derecho Internacional Humanitario, desaparición forzada, secuestro extorsivo, tortura, desplazamiento forzado, tráfico de menores, uso de menores de edad para la comisión de delitos, tráfico de migrantes, trata de personas, delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales, extorsión, concierto para delinquir agravado, lavado de activos, terrorismo, usurpación y abuso de funciones públicas con fines terroristas, financiación del terrorismo y de actividades de delincuencia organizada, administración de recursos con actividades terroristas y de delincuencia organizada, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, fabricación, tráfico y porte de armas y municiones de uso restringido, uso privativo de las fuerzas armadas o explosivos, delitos relacionados con el tráfico de estupefacientes, salvo los contemplados en el artículo 375 y el inciso segundo del artículo 376 del presente Código.” (Negritas fuera de texto)

IGNACIO HILDEBRANDO CASAS GOMEZ se encuentra privado de la libertad por cuenta de estas diligencias desde el 10 de septiembre de 2018, por lo que lleva en detención física 52 meses 16 días, tiempo al que se le debe sumar redimido en autos de 13 de febrero de 2020 (2 meses 23 días) y 17 de marzo de 2022 (4 meses 17 días y 3 meses 19 días), para un total de 63 meses 15 días, lo que significa que no se cumple con el primero de los requisitos exigidos por la norma pues debe haberse cumplido la mitad de la condena, que para el caso es de 65 meses, lo que a la fecha no se ha dado.

Así las cosas, se negará a IGNACIO HILDEBRANDO CASAS GOMEZ la ejecución de la pena privativa de la libertad en su lugar de residencia por no cumplirse el requisito de orden objetivo, exigido por la ley.

OTRAS DETERMINACIONES

Como quiera que el condenado manifiesta que con el tiempo de redención por reconocer cumpliría con la mitad de la pena, se dispone SOLICITAR al COMEB PICOTA remita a este despacho los certificados de cómputos de IGNACIO HILDEBRANDO CASAS GOMEZ así como el certificado de calificación de conducta que los avalen.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEPTIMO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA D. C.

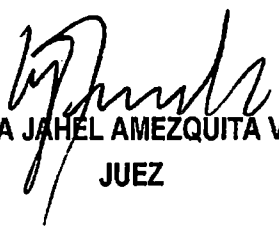
RESUELVE:

PRIMERO.- NEGAR a IGNACIO HILDEBRANDO CASAS GOMEZ la ejecución de la pena privativa de la libertad en su lugar de residencia, por las razones expuestas en el cuerpo de este proveído.

SEGUNDO.- EMITASE copia de esta decisión al centro carcelario.

TERCERO.- Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA JAHEL AMEZQUITA VARON
JUEZ

Centro de Servicios Penales y Medidas de Seguridad	
de Ejecución de Pena y Medidas de Seguridad	
En la Fecha	Notifícase por Estado No.
06 FEB 2023	00 - 002
La anterior providencia	
SECRETARIA 2	



**JUZGADO 7 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS
DE SEGURIDAD DE BOGOTA**

PABELLÓN PG

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN COMPLEJO
CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO
DE BOGOTA "COBOG"**

NUMERO INTERNO: 16234

TIPO DE ACTUACION:

A.S. _____ **A.I.** X **OFI.** _____ **OTRO** _____ **Nro.** _____

FECHA DE ACTUACION: 26-01-23

DATOS DEL INTERNO

FECHA DE NOTIFICACION: 30/01/23

NOMBRE DE INTERNO (PPL): Ignacio Cesar

FIRMA PPL: Ignacio Cesar

CC: 10338730

TD: que 119

MARQUE CON UNA X POR FAVOR

RECIBE COPIA DEL AUTO NOTIFICADO

SI X NO

HUELLA DACTILAR:





NIT. 901.348.253-1

FUNDACIÓN
LIBERJUS LIBERTAD Y JUSTICIA



NIT. 900.043.865

SOLICITUD ASESORÍA JURÍDICA

Apoyo Penado y Post Penado, Orientación Integral en factores fundamentales para el ser humano y dignidad de la persona

Bogotá D.C, febrero de 2023.

SEÑORES:

HONORABLE JUEZ 07 DE E.P.M.S DE BOGOTÁ.

OFICINA JURÍDICA INPEC.

Referencia: Reposición y apelación de auto de fecha 26 de enero de 2023, prisión domiciliaria artículo 38g ley 599 de 2000.

IGNACIO HILDEBRANDO CASAS GÓMEZ, identificado con **C.C N° 1.033.807.130**, muy respetuosamente me dirijo a ustedes para interponer el recurso de reposición y apelación.

El artículo 28 de la ley 1709 de 2014 adicionada al artículo 38g de la ley 599 de 2000 por los siguientes hechos:

Estoy condenado a la pena de 130 meses de prisión entre física y redimido, tengo 63 meses y 15 días más redención de marzo de 2022 y a la fecha en curso febrero de 2023 con este tiempo cumplo con la mitad de mi pena.

Caso concreto.

Pido muy respetuosamente a oficina jurídica comeB la picota trámite de mi redención de pena conforme lo habla el código penitenciario y carcelario artículo



NIT. 901.348.253-1

FUNDACIÓN
LIBERJUS LIBERTAD Y JUSTICIA



NIT. 900.043.865

SOLICITUD ASESORÍA JURÍDICA

Apoyo Penado y Post Penado, Orientación Integral en factores fundamentales para el ser humano y dignidad de la persona

121-101 y resolución 6349 de 2016 cómputos, y conducta con certificados de cursos.

Anexo órdenes de trabajo y certificados de cursos.

De antemano quedo muy agradecido y a la espera de una pronta respuesta

Atentamente,

Ignacio Casas Gómez

IGNACIO HILDEBRANDO CASAS GÓMEZ

C.C N° 1.033.807.130

PABELLON N° 3 ESTRUCTURA 1

COMEB LA PICOTA

Correos: sierraluis719@gmail.com liberjus2019@gmail.com

TELÉFONO: 323 726 0751





NIT. 901.348.253-1

FUNDACIÓN
LIBERJUS LIBERTAD Y JUSTICIA

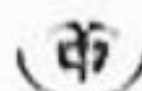


NIT. 900.043.865

SOLICITUD ASESORÍA JURÍDICA

Apoyo Penado y Post Penado, Orientación Integral en factores fundamentales para el ser humano y dignidad de la persona

RAZÓN: 2074-00-00-000-000-000
LIBERACIÓN: 18/03/2022
SENTENCIADO: IGNACIO HILDEBRANDO CASAS GÓMEZ
FUNDACIÓN: LIBER JUS
COMITÉ: LA JUSTICIA



Poder Judicial
Unidad Registral de la Federación
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bogotá, D. C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Estudiar la viabilidad de conceder al condenado IGNACIO HILDEBRANDO CASAS GÓMEZ, la ejecución de la pena en su lugar de residencia o morada de conformidad con el artículo 28 de la Ley 1709 de 2014, que adicionó el artículo 38 G del C.P., conforme a la solicitud elevada por el penado.

CONSIDERACIONES Y DECISION DEL DESPACHO

IGNACIO HILDEBRANDO CASAS GÓMEZ se encuentra privado de la libertad purgando la pena principal de 130 meses de prisión, impuesta en la sentencia proferida por el Juzgado Primero Penal del Circuito de Soacha – Cundinamarca, el 30 de octubre de 2018, al ser hallado responsable de los delitos de homicidio en concurso con fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego.

El artículo 28 de la Ley 1709 de 2014 adiciona el artículo 38 G de la Ley 599 de 2000, el cual contempla lo siguiente:

"Artículo 28. Adicionase un artículo 38G a la Ley 599 de 2000, del siguiente tenor:

Artículo 38 G. La ejecución de la pena privativa de la libertad se cumplirá en el lugar de residencia o morada del condenado cuando haya cumplido la mitad de la condena y concurra los presupuestos contemplados en los numerales 3 y 4 del artículo 38B del presente Código, excepto en los casos en que el condenado pertenezca al grupo familiar de la víctima o en aquellos eventos en que fue sentenciado por alguno de los siguientes delitos: genocidio, contra el Derecho Internacional Humanitario, desaparición forzada, secuestro extorsivo, tortura, desplazamiento forzado, tráfico de menores, uso de menores de edad para la comisión de delitos, tráfico de migrantes, trata de personas, delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales, extorsión, concierto para delinquir agravado, lavado de activos, terrorismo, usurpación y abuso de funciones públicas con fines terroristas, financiación del terrorismo y de actividades de delincuencia organizada, administración de recursos con actividades terroristas y de delincuencia organizada, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, fabricación, tráfico y porte de armas y municiones de uso restringido, uso privativo de las fuerzas armadas o explosivos, delitos relacionados con el tráfico de estupefacientes, salvo los contemplados en el artículo 375 y el inciso segundo del artículo 376 del presente Código." (Negritas fuera de texto)

IGNACIO HILDEBRANDO CASAS GÓMEZ se encuentra privado de la libertad por cuenta de estas diligencias desde el 10 de septiembre de 2018, por lo que lleva en detención física 52 meses 16 días, tiempo al que se le debe sumar redimido en autos de 13 de febrero de 2020 (2 meses 23 días) y 17 de marzo de 2022 (4 meses 17 días y 3 meses 19 días), para un total de 63 meses 15 días, lo que significa que no se cumple con el primero de los requisitos exigidos por la norma pues debe haberse cumplido la mitad de la condena, que para el caso es de 65 meses, lo que a la fecha no se ha dado.



NIT. 901.348.253-1

FUNDACIÓN
LIBERJUS LIBERTAD Y JUSTICIA



NIT. 900.043.865

SOLICITUD ASESORÍA JURÍDICA

Apoyo Penado y Post Penado, Orientación Integral en factores fundamentales para el ser humano y dignidad de la persona

Así las cosas, se negará a IGNACIO HILDEBRANDO CASAS GOMEZ la ejecución de la pena privativa de la libertad en su lugar de residencia por no cumplirse el requisito de orden objetivo, exigido por la ley.

OTRAS DETERMINACIONES

Como quiera que el condenado manifiesta que con el tiempo de redención por reconocer cumpliría con la mitad de la pena, se dispone SOLICITAR al COMEB PICOTA remita a este despacho los certificados de cómputos de IGNACIO HILDEBRANDO CASAS GOMEZ así como el certificado de calificación de conducta que los avalen.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEPTIMO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA D. C.

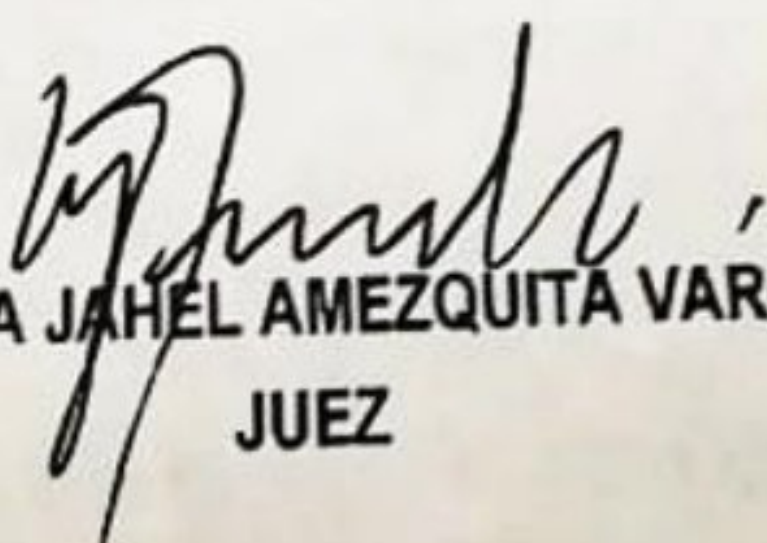
RESUELVE:

PRIMERO.- NEGAR a IGNACIO HILDEBRANDO CASAS GOMEZ la ejecución de la pena privativa de la libertad en su lugar de residencia, por las razones expuestas en el cuerpo de este proveído.

SEGUNDO.- EMITASE copia de esta decisión al centro carcelario.

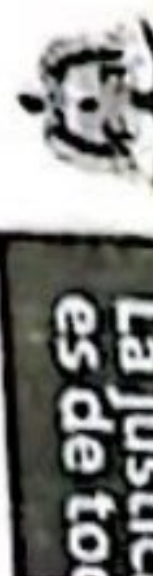
TERCERO.- Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA JAHIEL AMEZQUITA VARON
JUEZ

INPEEC

34



COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTA - REGISTRO

Fecha generación:

ORDEN DE ASIGNACIÓN EN PROGRAMAS DE TEE

4141234

Mediante Acta N° 113-0192019 de fecha 15/04/2019 emanada de REDENCION DE PENA el interno CA: HIDELEBRANDO(1019306)ubicado en Fase de tratamiento OBS. con TD 113099119. y con fecha de ingreso CONDENADO en el COMEB, PABELLON 4, PASILLO 5, está autorizado para ESTUDIAR en ED. BASICA MEICLEI AULA 154 PENAL. categoría ocupacional que le permite máximo 6 horas por día, en el horario laboral de LUNES A V el establecimiento carcelario y con las debidas medidas de seguridad, a partir de 22/04/2019 y hasta NUEVA ORDEN

OBSERVACIONES

04 JUN 2019

PRY *[Signature]*
DR. HERNANDEZ AGUILAR GUILLERMO
CDE DE CUSTODIA Y VIGILANCIA

[Signature]
MR. RAFAEL LUIS ALFONSO BERMUDEZ M.
DIRECTOR ESTABLECIMIENTO

403



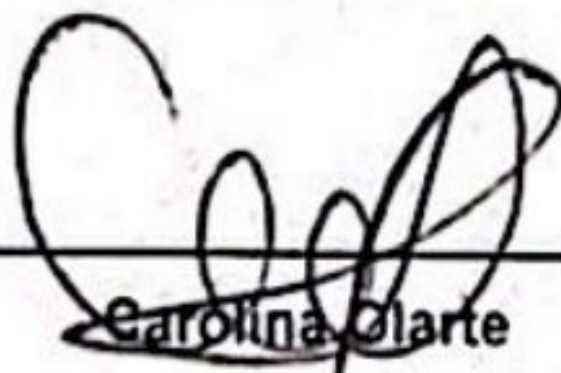
- REPUBLICA DE COLOMBIA
- MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
- INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC
- COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA, MEDIA Y MÍNIMA SEGURIDAD DE BOGOTÁ, INCLUYE RECLUSIÓN ESPECIAL Y JUSTICIA Y PAZ - COBOG
- AREA PSICOSOCIAL

CERTIFICAN QUE:
CASAS GOMEZ IGNASIO
N.U 1019306

Participó en el programa transversal

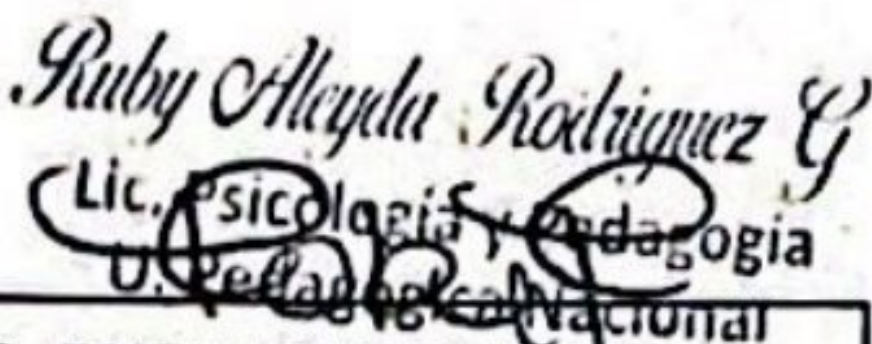
CADENA Y PROYECTO DE VIDA

Realizado en los meses de Febrero a Junio
2021



Carolina Olarte

Psicóloga



Lic. Psicología y Pedagogía
U. Pedagógica Nacional

LIC. RUBY RODRIGUEZ

Responsable Psicosocial



Te. RUBIANO ANIBAL

Responsable Atención y Tratamiento

EL PRESENTE DIPLOMA SE ENTREGA UNA UNICA VEZ, NO ES VALIDO PARA REDENCIÓN DE PENA

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO
COMER

CERTIFICA QUE

**CASAS GOMEZ IGNACIO
99119**

*Participo en el programa
MISIÓN CARÁCTER*

No válido para Redención de Pena

Dado el 28 de Junio de 2019

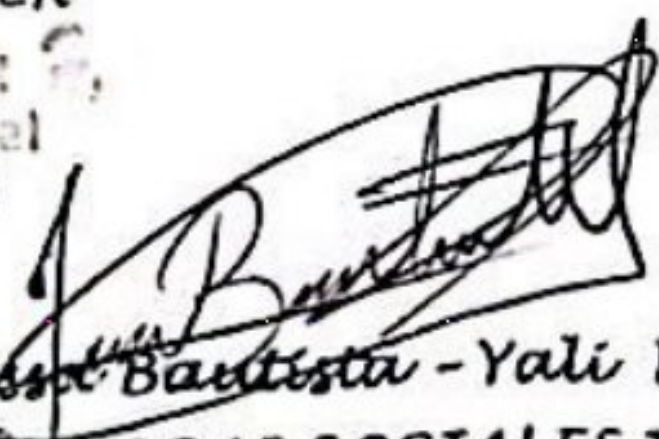

Carmen Alicia Peña Herrera

RESPONSABLE PROGRAMA
MISIÓN CARÁCTER

Carmen Alicia Peña Herrera
Trabajador Social
COMER - INPEC

Diana Paola Cubides Serrano
Trabajadora Social
Esp. Dño Humano


Dra. Diana Paola Cubides Serrano
RESPONSABLE AREA PSICOSOCIAL


Laura Vanessa Bautista - Yali Mosquera Ibarquén
TRABAJADORAS SOCIALES EN FORMACIÓN



Libertad y orden
REPUBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

IGNACIO HILDEBRANDO CASAS GOMEZ

Con Cedula de Ciudadania No. 1033807130

Cursó y aprobó la acción de Formación

INSEMINACION ARTIFICIAL EN EMPRESA GANADERA SOSTENIBLE

con una duración de 48 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Bogotá, a los quince (15) días del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Firmado Digitalmente por
EDGARD SIERRA CARDOZO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

EDGARD SIERRA CARDOZO

Subdirector de Centro
CENTRO DE BIOTECNOLOGIA AGROPECUARIA
REGIONAL CUNDINAMARCA

61215318 - 15/08/2019
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 9512001925822CC1033807130C.



El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994 y en atención a que

IGNACIO HILDEBRANDO CASAS GOMEZ

Con Cedula de Ciudadania No. 1033807130

*Cursó y aprobó el programa de Formación Profesional Integral
y cumplió con las condiciones requeridas por la entidad, le confiere el*

Título de

**TÉCNICO EN
CARPINTERÍA**

*En testimonio de lo anterior, se firma el presente Título en Bogotá,
a los veintiseis (26) días del mes de agosto de dos mil veinte (2020)*

Firmado Digitalmente por

JAIME EDUARDO VALENCIA ESCANDON

**Subdirector CENTRO DE TECNOLOGIAS PARA LA CONSTRUCCION Y LA MADERA
REGIONAL DISTRITO CAPITAL**

62271455 - 26/08/2020

No y FECHA REGISTRO

*La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificacion.sena.edu.co>, bajo el
código 9209001953791CC1033807130E*

Bogotá, D.C.

Señores:
JURIDICA – COMEB

FECHA DE RECIBIDO

10 7 SEP 2022

Ref. SOLICITUD PERMISO DE 72 HORAS

Rad.

7811

NOMBRE:

Ignacio H. Ildelbrado Casas Gomez

N.U.

1019306

Pabellón

6

Comedidamente, me permito solicitar iniciar trámite de 72 Horas, Teniendo en cuenta que cumplo con los requisitos para la misma y declaro:

- Que estoy en fase de **Mediana Seguridad**. Según Acta No. _____

Condena 130 Meses _____ Días _____

Autoridad _____ Delito _____ PROCESO No. _____

Tiempo Físico:

48 Meses _____ Días

Tiempo Redimido (Por Auto):

_____ Meses _____ Días

TIEMPO TOTAL (Tiempo Físico + Redimido)

_____ Meses _____ Días

1/3 de la Condena _____ Meses _____ Días

Powered by

CS CamScanner

INPEC



La justicia es de todos

Minjusticia

COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTA - REGIONAL CENTRAL

Fecha generación: 23/09/2019 05:04 PM

ORDEN DE ASIGNACIÓN EN PROGRAMAS DE TEE

4210935

Mediante Acta N° 113-0412019 de fecha 18/09/2019 emanada de REDENCION DE PENA el interno CASAS GOMEZ IGNACIO HIDELBRANDO(1019306)ubicado en Fase de tratamiento ALT con TD 113099119, y con fecha de ingreso 19/09/2018 quien está en la sección de CARPINTERIA-SENA-PILOTO-, categoría ocupacional para ESTUDIAR en PROGRAMAS DE FORMACION ACADÉMICA LUNES A VIERNES establecido por el establecimiento carcelario y con las debidas medidas de seguridad, a partir de 24/09/2019 y hasta NUEVA ORDEN..

Observaciones

CT. MAURICIO ANDRES ERASO ROSERO
CPE. DE CUSTODIA Y VIGILANCIA

MY. (RA) LUIS ALFONSO BERMUDEZ M.
DIRECTOR ESTABLECIMIENTO



EPAMSCAS EROD BOGOTA
TD 113099119



INPEC



La justicia
es de todos

COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTA - REGIONAL CENTRAL

Fecha generacion 27/11/2020 10:47 AM

ORDEN DE ASIGNACIÓN EN PROGRAMAS DE TEE

4365114

Mediante Acta N° 113-C492020 de fecha 26/11/2020 emanada de REDENCION DE PENA el interno CASAS GOMEZ IGNACIO MILDESRANDO(1019306) ubicado en Fase de tratamiento ALT con TD 113099119, y con fecha de ingreso 19/09/2015 quien está CONDENADO en el COMEB. PABELLON 4. PASILLO 5. esta autorizado para TRABAJAR en MADERAS en la sección de TYD TALLER NUEVO MILENIO, categoría ocupacional que le permite máximo 8 horas por día, en el horario laboral de LUNES A VIERNES establecido por el establecimiento carcelario y con las debidas medidas de seguridad, a partir de 01/12/2020 y hasta NUEVA ORDEN

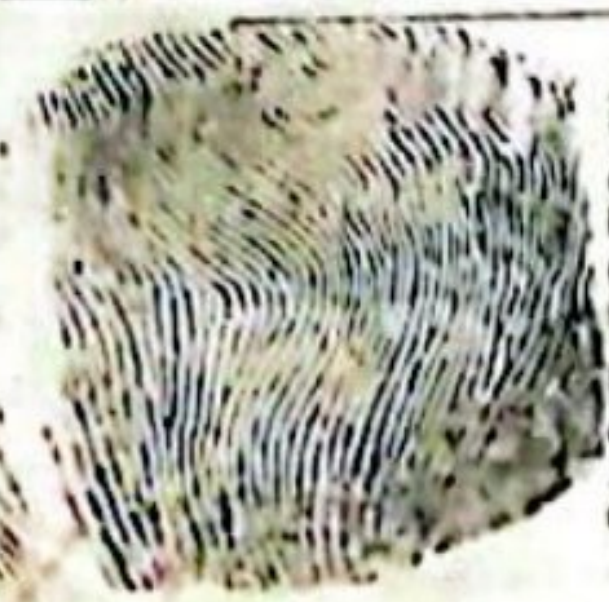
Recepcionados

MR GUSTAVO SILVA RAMIREZ
Jefe de custodia y vigilancia

CR(JRA) WILMER JOSE VALERENCIA LADRON DE GUEVARRA

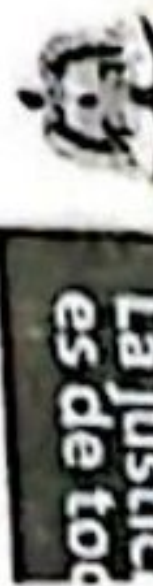


INDICE DERECHO



INPEEC

34



COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTA - REGISTRO

Fecha generación:

ORDEN DE ASIGNACIÓN EN PROGRAMAS DE TEE

4141234

Mediante Acta N° 113-0192019 de fecha 15/04/2019 emanada de REDENCION DE PENA el interno CA: HIDELBRANDO(1019306)ubicado en Fase de tratamiento OBS con TD 113099119, y con fecha de ingreso CONDENADO en el COMEB, PABELLON 4, PASILLO 5, está autorizado para ESTUDIAR en ED. BASICA MEI CLEI AULA 154 PENAL, categoría ocupacional que le permite máximo 6 horas por día, en el horario laboral de LUNES A V el establecimiento carcelario y con las debidas medidas de seguridad, a partir de 22/04/2019 y hasta NUEVA ORDEN

OBSERVACIONES

04 JUN 2019

PR *[Signature]*
MT. HERNANDEZ AGUILAR GUILLERMO
CDE DE CUSTODIA Y VIGILANCIA

[Signature]
MT. RAFAEL LUIS ALFONSO BERMUDEZ M.
DIRECTOR ESTABLECIMIENTO

403

